MODIFICATORIO No. 1
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-SPDS-CONVASO- 004-2025

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

No. CONVENIO:	**CD-SPDS-CONVASO- 004-2025**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCION INTEGRAL PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACION DE POBREZA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
INTERVINIENTES:	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
	FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE
SUPERVISOR	MILCIADES BERNARDO OSORIO DIAZ Profesional Universitario CÓDIGO 219 Grado 35
PLAZO INICIAL	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	05 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA SUSPENSIÓN No.1	17 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO	16 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE ENERO DE 2026
VALOR DEL CONVENIO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($498.000.000)

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, **SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL- SPDS** - identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente modificatorio del Convenio de asociación No.**CD-SPDS-CONVASO- 004-2025** por la Doctora**, ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No.0001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta de posesión No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Artículo dieciséis, numeral 18, del Decreto No.2295 del 19 de diciembre de 2025, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO**", y por la otra, **la FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE FUNEF**, con NIT. 900.327.932-9, representada legalmente por **LILIANA ROSALIA DONADO GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.974.498,quien en adelante se denominará **"LA ESAL**", y **MILCIADES BERNARDO OSORIO DIAZ , PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 35 DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, en su calidad de supervisor del convenio, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No.1 PRÓRROGA** al Convenio No. **CD-SPDS-CONVASO-004-2025**, de conformidad, previa las siguientes consideraciones:

1. Que todas las etapas del proceso se encuentran publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.
2. Que, teniendo en cuenta la idoneidad de la **FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE - FUNEF,** el Distrito aceptó la propuesta de aportes presentada, estableciéndose que la misma cuenta con las condiciones y cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros para celebrar el convenio de asociación que tendrá como objeto**: «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS**

Scanned with CamScanner

POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE POBREZA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

3. Que las partes suscribieron acta de inicio del Convenio **CD-SPDS-CONVASO-004-2025** en fecha 05 de noviembre de 2025.

4. Que mediante Acta de Suspensión No. 1 de fecha 17 de diciembre de 2025, se suspendió la ejecución del convenio **CD-SPDS-CONVASO-004-2025** dicha acta se encuentra cargada en SECOP II.

> "Asunto: Solicitud de suspensión temporal del convenio **CD-SPDS-CONVASO-004-2025** (programa Conecta Cartagena: Oportunidades para el Futuro) Periodo: 17 de diciembre de 2025 al 15 de enero de 2026.

5. Que la fundación presenta comunicado en fecha 16 de enero de 2026 indicando lo siguiente:

" (…)

> "*El reinicio del convenio se realiza una vez culminada la suspensión comprendida entre el diecisiete (17) de diciembre de 2025 y el quince (15) de enero de 2026, periodo durante el cual no se ejecutaron actividades, y superadas las condiciones operativas, académicas y administrativas que dieron lugar a la misma, permitiendo retomar la ejecución del programa en condiciones favorables para el cumplimiento de sus objetivos, metas y componentes…*

6. Que las causas que motivaron la suspensión a la fecha del 16 de enero de 2026, fueron superadas y atendidas y por tanto se dio reinicio al convenio en esa fecha, quedando reactivo hasta el 31 de enero de 2026.

7. Que la ESAL, solicita PRORROGA mediante oficio de fecha 30 de enero de 2026, indicando lo siguiente:

> *"Si bien el programa presenta un nivel significativo de avance en sus diferentes componentes, el cumplimiento de algunas metas se ha visto condicionado por factores operativos asociados al cierre e inicio de año. En particular, los meses de **diciembre y enero** representaron un periodo complejo para la ejecución de ciertas actividades, debido a la limitada disponibilidad de las comunidades y de las empresas, derivada de recesos institucionales, vacaciones colectivas y procesos internos de planeación, lo que redujo la posibilidad de realizar acercamientos, convocatorias y espacios de articulación.*
> *No obstante lo anterior, a partir de la reactivación del programa se han retomado de manera progresiva las actividades previstas, definiendo cronogramas claros para la culminación de los procesos formativos, la ejecución de los circuitos de empleabilidad y la consolidación de las gestiones con el ecosistema empresarial. En este sentido, **se solicita una prórroga por el término de un (1) mes**, correspondiente al periodo comprendido entre el **1 y el 28 de febrero de 2026**, **sin modificación del valor contractual**, con el propósito de culminar las actividades pendientes y asegurar el cumplimiento integral de los objetivos del programa."*

8. Que, de acuerdo con lo verificado por parte de la supervisión a través de Oficio AMC-OFI-0008073-2026, manifiesta lo siguiente:

Scanned with CamScanner

"Se considera procedente emitir concepto favorable frente a la solicitud de prórroga en tiempo.
En mi calidad de Supervisor del Convenio, y con base en el seguimiento técnico y administrativo realizado, concuerdo en otorgar viabilidad a la prórroga solicitada por el operador, por un período adicional de un (1) mes, comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2026".

9. Teniendo en cuenta, que la necesidad del presente convenio impacta positivamente las metas del plan de desarrollo 2024-2027, se hace necesario cumplir a cabalidad con el objeto contractual de acuerdo a lo establecido en el convenio.

10. En atención a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 numeral 13, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 16 del Decreto 1082 de 2015 de los cuales es procedente modificar el convenio cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que impidan su ejecución en los términos inicialmente pactados, por parte de la supervisión se estudia la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución y conceder la solicitud expuesta por el asociado.

11. En consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución hasta el día 28 de febrero de 2026.

12. En razón de las consideraciones aludidas, la Secretaría Participación y Desarrollo Social, atendiendo al ejercicio de la facultad delegada por el señor Alcalde de Cartagena, mediante el Decreto 2295 del 19 de diciembre del 2025, Así las cosas, el Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo social, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión, estudios, presupuesto y la elaboración de los documentos previos donde se justifica la necesidad para la celebración de PRORROGA al convenio de asociación No. CD-SPDS-CONVASO-004-2025 para dar continuidad y terminar las actividades de **«**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCION INTEGRAL PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACION DE POBREZA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**»**, el cual se encuentra en ejecución.

13. Que, en razón a la justificación presentada anteriormente, se hace necesario realizar prorroga al plazo actual de ejecución, quedando el plazo final hasta el 28 de febrero de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio inicial.

14. En este orden se considera necesario dar trámite a la suscripción de la presente **PRÓRROGA**, con el fin de brindar atención a la necesidad previamente planteada.

15. Que en virtud del principio de economía establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, mediante el cual se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del asociado, se estructura la presente prorroga al convenio de asociación No **CD-SPDS-CONVASO-004-2025**, con el fin de lograr la satisfacción de los fines que persigue el Distrito de Cartagena e impactar de manera positiva las metas trazadas en el plan de desarrollo de esta Administración.

16. Que, verificados todos los requisitos normativos para la formalización y perfeccionamiento de la presente **PRÓRROGA**, sustentada la necesidad como fundamento del mismo, en los estudios y documentos previos, y con la aquiescencia de la **FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE FUNEF**, se suscribe el presente modificatorio dentro del convenio de asociación **No.CD-SPDS-CONVASO-004-2025**, con fundamento en en las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: **MODIFICATORIO No.1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-SPDS-CONVASO-004-2025 CUYO OBJETO ES «**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCION INTEGRAL PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACION DE POBREZA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del convenio de asociación No. **CD-SPDS-CONVASO-004-2025** hasta el 28 de febrero de 2026.

En consecuencia, la cláusula tercera del convenio quedará así:

CLÁUSULA TERCERA PLAZO El plazo de ejecución del convenio será hasta el **28 DE FEBRERO DEL 2026,** contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. LA ESAL deberá ampliar el plazo de la **garantía única** otorgada a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del **Decreto 1082 de 2015**, con el fin de cubrir las condiciones derivadas de esta prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES Todas las demás cláusulas del convenio y de sus modificatorios anteriores que no se modifican mediante el presente documento continuarán vigentes y con plena validez.

CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfeccionará con las firmas de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Proyecto: Margarita Diaz Padilla- Asesora Jurídica Externa SPDS
Revisó: Keyla Ortega- Asesora Jurídica Externa SPDS.

Vo.Bo MILCIADES BERNARDO OSORIO DIAZ
Supervisor

Scanned with CamScanner